

1429-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con veinte minutos del once de julio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón ATENAS de la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Libertario celebró el once de junio del año dos mil diecisiete, la Asamblea Cantonal en el cantón Atenas de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

**CANTON: ATENAS
COMITE EJECUTIVO**

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	206690315	ANDREINA FURLONG CHAVERRI
SECRETARIO PROPIETARIO	206020269	FRANKLIN SOTO GUZMAN
TESORERO PROPIETARIO	110500919	ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	205620859	ANTHONY SOTO GUZMAN
SECRETARIO SUPLENTE	205650975	NATALIA RODRIGUEZ CASTRO
TESORERO SUPLENTE	205850270	ALEXANDER FRANCISCO HIDALGO PEREZ

FISCAL

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	107940415	MAURICIO PORRAS MARIN
FISCAL SUPLENTE	117300192	MARIA BELEN CUBERO UGALDE

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	204400501	ANA LUCRECIA SALAS BADILLA
TERRITORIAL	206380787	ARNOLDO JOSE CASTILLO SANCHEZ
TERRITORIAL	116970804	JUAN CARLOS PORRAS SALAS
TERRITORIAL	204990204	MERLIN CHAVES OCONITRILLO
TERRITORIAL	205650975	NATALIA RODRIGUEZ CASTRO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCH/smm/ovch

C.: Exp. 005-96, partido Movimiento Libertario.

Ref., No.: 7206, 7300, 7355, 7358, 7988-2017.